

RESOLUCIÓN No. 1575

DEL 10 JUL 2018

"Por la cual se convoca para la provisión mediante encargo de dos vacantes de directivo docente coordinador"

600 48

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en Decreto No.0084 del 12 de mayo de 2014 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0769 del 06 de Abril de 2017, se reglamentó el procedimiento para la provisión transitoria de los empleos de directivos docentes en vacantes definitivas y/o temporales, en la planta de personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que teniendo en cuenta que existen cargos vacantes en la Secretaría de Educación de Casanare, los cuales deben ser provistos de manera transitoria mediante la figura de encargo, se hace necesario convocar a los educadores con derechos de carrera para la provisión de las vacantes, según sea el caso; lo anterior, dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto No.1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto No.490 de 2016 y demás normas reglamentarias de carrera.

Que el procedimiento específico de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2105 de 2017, el cual modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.3.13 estipula de manera inicial, que el encargo deberá recaer en un educador de carrera que se desempeñe en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
- b) Encargo de director rural: docente.
- c) Encargo de coordinador: docente.

Que en virtud de lo anterior;

### RESUELVE

ARTÍCULO 1: Convocar a los Educadores del Departamento de Casanare con derechos de carrera, a inscribirse en el proceso para la provisión mediante encargo de una vacante temporal de Directivo Docente Coordinador adscrita a la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe – Sede Principal del Municipio de Pore.

ARTÍCULO 2: Convocar a los Educadores del Departamento de Casanare con derechos de carrera, a inscribirse en el proceso para la provisión mediante encargo de una vacante definitiva de Directivo Docente Coordinador adscrita a la Institución Educativa Centro Regional de Investigación y Extensión de Tauramena "CRIET" – Sede Principal del Municipio de Tauramena.





RESOLUCIÓN No.

1575

DEL 10 JUL 2018

"Por la cual se convoca para la provisión mediante encargo de dos vacantes de directivo docente coordinador"

600 48

ARTÍCULO 3: El proceso a seguir dentro de la Convocatoria será el establecido en la Resolución No.0769 de fecha 06 de Abril de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 4: El Educador que desee participar en el proceso, deberá tramitar su solicitud, únicamente dentro de los términos establecidos en el Cronograma, debiendo anexar los soportes correspondientes y, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.0769 de fecha 06 de Abril de 2017, Art. 2, numeral d).

ARTÍCULO 5: La presente Convocatoria se llevará a cabo en las fechas estipuladas en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	CALENDARIO	
Inscripción de Aspirantes al cargo a través de la ventanilla Atención al Ciudadano indicando el cargo al cual se postula y adjuntar soportes.	Julio 11 al 16 de 2018	
Estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de los educadores inscritos y factores de valoración.	Julio 17 al 19 de 2018	
Selección y publicación del educador que será encargado. Formalización mediante Acto Administrativo del respectivo encargo del seleccionado.	Julio 23 de 2018	

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

10 JUL 2018

SANDRA PATRICIA RINCÓN SERRANO Secretaria de Educación de Casanare

Vo.Box: Sandra Torres Niño, Directora Administrativa, SED

nevisor Euro Fabilia secerta Ottiz, Profesional Universitario, SEL

Proyectó: Apsa Helena Ruiz Profesional Especializado, SED



600 48

## RESOLUCIÓN No. ,0 7 6 9 DE 2017 0 6 ABR 2017,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la reglamentación para la provisión transitoria de los empleos de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador), que se encuentren vacantes en forma definitiva y/o temporal en la Planta de Personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, adscritas a esta Secretaría de Educación, con el siguiente procedimiento:

- 1.) Estudio de Viabilidad para la provisión del empleo de carrera mediante encargo y, determinar sobre qué servidores, recae el derecho preferencial para la provisión de la vacante, según sea el caso; dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016 y demás normas reglamentarias de carrera.
- 2.) Convocatoria. Se convocará para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, según corresponda a los educadores con derecho y que cumplan con el lleno de los requisitos, estableciendo un cronograma con las actividades a desarrollar y el procedimiento a seguir, dentro de lo cual se destaca:
- a) Cargo a proveer, a quienes se convoca y los requisitos a cumplir
- b) Inscripción de los educadores aspirantes al cargo
- c) Estudio de Verificación de Cumplimiento de Requisitos de los educadores inscritos y de los factores de valoración.
- d) Selección de los educadores que serán encargados, por parte del Comité Evaluador
- e) Publicación de los educadores que serán encargados.
- f) Realización de Actos Administrativos de Encargo

ARTICULO SEGUNDO: Para la provisión transitoria mediante la figura de encargo, deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Qué esté vinculado con derechos de carrera en la Planta de Personal y no exclusivamente de la Planta de Directivos Docentes o Docentes de la Institución Educativa respectiva, en donde se va a realizar el encargo.
- b) Que ocupe el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:
  - i) Encargo de Rector: Director Rural. En caso que no haya Director Rural, le sigue en su orden el cargo de Coordinador y finalmente el cargo de Docente de aula o Docente Líder de Apoyo.



600 48

# RESOLUCIÓN No. 0769

DE 2017 0 6 ABR 2017

- ii) •Encargo de Director Rural: Coordinador. En caso que no haya Coordinador, le sigue en su orden el cargo de Docente de aula o Docente Líder de Apoyo.
- iii) Encargo de Coordinador: Docente de aula o Docente Líder de Apoyo.
- c) Que acredite los requisitos del cargo de Directivo Docente a ser provisto, señalados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional.
- d) Que demuestre las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar. Para lo cual, se tendrá en cuenta el siguiente PROTOCOLO:
  - i) El Educador en la inscripción debe anexar los soportes de reconocimientos, premios o estímulos a la Gestión Pedagógica que haya tenido y, acreditados por organismos de carácter nacional y/o departamental, como por ejemplo: Ponente de Experiencias Significativas y avaladas por el MEN, si ha hecho producción de un Texto de Tipo Pedagógico, o si ha participado en Foros Educativos.
  - ii) El Educador en la inscripción debe presentar las razones por las cuales desea postularse para el cargo y, cuáles serían los aportes innovadores que haría a la Institución Educativa.
  - iii) Parámetros de Valoración para aptitudes y, habilidades para desempeñar el empleo a encargar:

Gestión Pedagógica: 30%

Razones por las cuales desea postularse para el cargo: 5%

Aportes innovadores que haría a la Institución Educativa: 5%

e) Que no haya sido sancionado disciplinariamente en el último año.

Se entiende que existe sanción disciplinaria cuando al cabo de un procedimiento administrativo disciplinario adelantado por autoridad competente, se ha emitido una decisión sancionatoria y esta se encuentra en firme.

f) Que haya logrado una evaluación de desempeño sobresaliente en el último año.

PARAGRAFO: Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto, se podrá proveer discrecionalmente la vacante mediante encargo, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los literales a), c), d), e) y f) de este numeral.



600 48

0 6 ABR 2017 RESOLUCIÓN No. DE 2017 ARTICULO TERCERO: FACTORES DE VALORACION PARA EL ENCARGO:

ESTUDIOS · 30%		EXPERIENCIA 30%		APTITUDES Y HABILIDADES 40%	
ESPECIALIZACION (en aspectos relacionados con las funciones del cargo).		EXPERIENCIA COMO DOÇENTE	10	RAZONES POR LAS CUALES DESEA POSTULARSE PARA EL CARGO	5
LICENCIADOS O PROFESIONALES NO LICENCIADOS	5			APORTES INNOVADORES QUE HARÍA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	1

ARTICULO CUARTO: Conformar el Comité Evaluador de la Secretaría de Educación de Casanare, para la designación de los educadores que deben ser encargados en empleos de Directivos Docentes, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

Secretaria de Educación de Casanare, quién presidirá Director Administrativo de la Secretaria de Educación Profesional en Derecho de la Dirección Administrativa Profesional, Líder de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación

PARAGRAFO: El Comité Evaluador, debe dar cumplimiento al Cronograma de Actividades establecido para tal fin, y velar por que se cumpla con el lleno de los requisitos exigidos dentro del proceso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Yopal, a los

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

0 6 ABR 2017, SAMDRA PATRICIA RINCON SERRANO Secretaria de Educación de Casanare

Enrique Avella Roa, Director Administrativo, SED

Revisó: Sandra Adalgiza cia Garcia, Profesional Universitário, SED

a Solaida Tilana Avellaneda, Asesor (e), SED